



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM contra JULIO CIBEL RICO RINCON, radicado 2020-00030-00.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM, a través de su representante legal y mediante apoderado, demanda ejecutivamente a JULIO CIBEL RICO RINCON, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 31 de enero de 2020 (Fl. 18 y 19).

Con memorial electrónico de fecha 1 de febrero de 2021, el demandado indica que se entiende notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago, así como también renunció a los términos de ejecutoria, pago y excepciones, aceptando lo petitionado, con providencia de fechada 25 de marzo de 2021.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JULIO CIBEL RICO RINCON, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza